



CUT: 190669-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0007-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 190669-2024 que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por el Señor Richard Serrano Cueto, identificado con DNI N° 80594111; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio del Escrito s/n, documento signado con CUT N° 190669-2024, su fecha de recepción 23 de setiembre del 2024, el señor Richard Serrano Cueto, identificado con DNI N° 80594111, domiciliado en sector Limatambo Distrito de Limatambo Provincia de Anta

Departamento del Cusco, solicito la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto "Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua";

Que, mediante la CARTA N° 1091-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de octubre del 2024, se puso de conocimiento al administrado las siguientes observaciones:

1. El administrado debe presentar la certificación ambiental del proyecto expedido por la autoridad competente y/o una declaración jurada de no generar impactos ambientales.
2. El administrado deberá de elaborar un cuadro donde indique la ubicación de las obras en coordenadas UTM, longitud, material y dimensiones, debidamente visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado.
3. El administrado deberá elaborar un plano donde figure los límites de su propiedad, donde deberá demostrar mediante coordenadas UTM la ubicación de las obras a ejecutar que estén dentro de su propiedad (captación, línea de conducción, reservorio, etc.). Caso contrario deberá de elaborar un documento en la que precise las condiciones de la implantación de servidumbre de la captación, de las estructuras de conducción y almacenamiento, en cuanto a:
 - Condiciones económicas
 - Temporalidad de la servidumbre y
 - Lugar donde se implantará la servidumbre (indicar en coordenadas UTM los tramos de la servidumbre)La implantación de servidumbre lo debe ser suscrita por los propietarios de los predios donde se ubicarán las obras.
4. El administrado debe justificar las dimensiones hidráulicas de las obras proyectadas de acuerdo al caudal asignado en la Resolución Directoral N° 0685-2022-ANA-AAA.PA de acreditación de disponibilidad hídrica, de la cual deberá presentar hojas de cálculo Excel y/o archivo nativo. También deberá presentar el plano clave o esquema hidráulico con las obras a ejecutar debidamente georeferenciado por cada estructura.

En ese sentido deberá de subsanar la observación planteada en un plazo de diez (10) días de recibido la presente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 0189-2024-ANA-AAA.PA/MMTF, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala en su análisis lo siguiente: **a)** Que no habiendo subsanado las observaciones indicadas en la Carta N° 1091-2024- ANA-AAA.PA; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, determino declararlo improcedente el trámite administrativo del expediente de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto "Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua". **b)** La documentación presentada, el señor Richard Serrano Cueto, identificado con DNI N° 80594111, no cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 0523-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 23 de diciembre del 2024, el especialista legal, concluye que de acuerdo a las consideraciones

señaladas en la conclusión del Informe Técnico N° 0189-2024-ANA-AAA.PA/MMTF, de fecha 18 de noviembre del 2024, desestimar la de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto “Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua”, debido a que no cumplió con absolver todas las observaciones realizadas; de esta manera incumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto “AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA”, solicitado por el señor **RICHARD SERRANO CUETO**, identificado con DNI N° 80594111, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al señor Richard Serrano Cueto, domiciliado en sector Limatambo Distrito de Limatambo Provincia de Anta Departamento del Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC